

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial á que se refiere la facultad 1.^a del art. 67 de la instrucción de 14 de marzo de 1899, á fin de proceder á la modificación de las cláusulas fundacionales de la Obra pía instituida en Ramales (Santander) por don Francisco de Paula Orense, se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 25 de agosto de 1905.—
 —El Director general, A. López Mora.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1903. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse

en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
 Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla las siguientes plazas de Auxiliar: una en el segundo grupo con 1.500 pesetas y otra en el quinto con 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan

fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza las siguientes plazas de Auxiliar: una en el segundo grupo con 1.000 pesetas y otra en el quinto con 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán las instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta la fecha de entrada en el Registro general.

Acompañarán á la solicitud la certificación de nacimiento, debidamente legalizada, expedida por el Registro civil; la correspondiente á los ejercicios del grado ó título antes indicado, y otra del Registro central de penados de Gracia y Justicia para acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de empezar los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á las oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de dicho reglamento, este anuncio deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Madrid 31 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta* del 5 de agosto.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente decreto.

Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Demasia á Ferrería 2.ª», número 6.014, término municipal de Pena-

gos, procédase á notificar personalmente, á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Penagos para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 29 agosto de 1905.—
El Gobernador, *Alberto Larrondo.*

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 29 agosto de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Administración de Aduanas DE SANTANDER

El día 12 del mes entrante, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan.

Valoración	Pesetas
39 kilogramos, incluso envase interior, dulce de piña y guayaba, á una peseta sesenta céntimos el kilo.....	62 40
7 kilogramos madera ordinaria, envase del anterior	1 20
Total....	63 50

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la totalidad, quedando obligado el adquirente á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Santander 28 de agosto de 1905.—
El Administrador, *Miguel Cardona.*

Comandancia militar de Marina DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.
Hace saber: Que por el vecino de Pedreña Rosendo Castanedo

Presmanes han sido hallados, en el sitio denominado Playa de los Hueros, tres tablonces de pino de 4 metros 75 centímetros de largo, 18 centímetros de ancho y 5 centímetros de grueso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que las personas que se crean con derecho á ellos presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días.

Santander 28 de agosto de 1905.—Federico Reboul.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que deben presentarse en esta Comandancia, ó cualquiera de los distritos de la misma, los individuos licenciados de la Armada Pedro Orozco, Conrado Leiro Rivadeume, Diego Jiménez González, Victoriano Córdoba Lara, José Garrido Gutiérrez, Andrés Lorenzo Otero y Pelegrino Rial Castillo, ó en caso de no poderlo efectuar indicarán el punto de su actual residencia, para remitirles una cantidad que se halla depositada en el departamento de Cádiz.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley.

Santander á 2 de septiembre de 1905.—Federico Reboul.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

El Ilmo. Sr. D. Florencio Ceruti de Castañeda, barón de Peramola y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace saber: Que el día 30 de septiembre, á las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.701 pesetas anuales, y ante el que suscribe y Procurador síndico, la subasta para el servicio del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, por un plazo que podrá ser ó no de cinco años, según las circunstancias y lo determinado en la condición 8.ª del pliego que comprende todas las referentes á dicho servicio, pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones en pliego cerrado, papel de la clase 12.ª, y cédula, firmadas, se ajustarán en un todo al modelo que á continuación se inserta.

Se presentarán media hora antes de la fijada para dicha subasta las mencionadas proposiciones.

Torrelavega 28 de agosto de 1905.—Florencio Ceruti.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... con cédula personal, á cuyo efecto la une, ha visto el pliego de condiciones de este Ayuntamiento para el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, y aceptando todas las que comprende, se comprometo á cumplirlas y, á verificar el servicio citado por la cantidad anual de... pesetas.

Torrelavega, septiembre de 1905.



Ayuntamiento de Cartes

Habiéndose declarado prófugo al mozo Jesús Pérez Díaz, número 20 del sorteo del año actual, hijo de José y Manuela, por el presente edicto se le cita para que se presente ante esta Alcaldía en término de diez días á exponer lo que á su derecho crea conveniente; prevenido que de lo contrario le pararán los perjuicios legales.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido dicho mozo, lo conduzcan ante esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Cartas á 27 de agosto 1905.—El Alcalde accidental, Cesáreo Udías.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

El proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, así como el expediente de transferencia de créditos para cubrir el déficit que del mismo resulta, aprobados por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Castro Urdiales 31 de agosto de 1905.—T. Ibarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

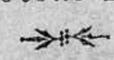
DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de metálico contra Encarnación Puente cuyo segundo apellido se ignora, y cuyo actual paradero se ignora, se cita,

llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Encarnación Puente, de veintidós años, casada, vecina de Villar, en Reinosa.

Dada en Santander á veintinueve de agosto de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.



DON HIPÓLITO DEL CAMPO, Presidente de la Audiencia provincial.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado, y cuyos juicios han de celebrarse durante el próximo cuatrimestre, se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos, en esta capital, el día tres de octubre próximo, á las diez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco.—Hipólito del Campo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Paulino González contra Gerardo Riesco, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

José Somonte Boó, vecino de esta ciudad, Cuesta del Hospital, número trece, piso bajo.

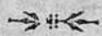
Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintitrés de junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre daños, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de ocho días, á las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, cuarto, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Un tal Macho, que trabaja en el curtido de Calzadas Altas y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á quince de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*



DON EUGENIO MONTERO VILLEGAS, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Rodríguez Gorostiza, de 56 años, viudo, cesante, que ha tenido su último domicilio en la calle de Canillas, número 26 (Prosperidad), cuyo actual paradero y punto probable en que se halla se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad y estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid veinticinco de agosto de mil novecientos cinco.—*E. Montero.*—El Escribano.



DON JOSÉ TELLERÍA Y URRISTIA, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Toledo,

Cádiz, Santander y Badajoz, y en la *Gaceta de Madrid*, se citan llaman y emplazan á los procesados cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales al final se expresan, á fin de que, y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezcan insertas dichas requisitorias en los citados periódicos oficiales, al objeto de ser emplazados en virtud de haber sido declarado concluso el sumario que contra los mismos y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibidos de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de nombrados procesados, los cuales, caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado al objeto antes expresado.

Dado en Llerena á cinco de junio de mil novecientos cinco.—*José Tellería.*—El Escribano, *Vicente Margalejo Toveñas.*

Procesados que se citan

Eduardo Juan José León Espinosa Vivanco, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de José y de Matilde, natural de Santander, sin domicilio fijo y actor cómico.

José María Pedro Bartolomé Sánchez Luis, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Feliciano y Ana María, casado con Adela Espinosa, natural de Aldea Nueva de Barbarroya, partido judicial de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, sin domicilio fijo y actor cómico.

José Espinosa Francesconi, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Juan y de María de la Concepción, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, sin domicilio fijo y actor cómico.

Juan Vázquez Mancera, de edad diez y ocho años, soltero, hijo de Antolín y Nicasia, natural de Badajoz, vecino de Arzuga, y

Juan Manuel de Santa Catalina Navarro Guisado, de veintiséis años, soltero, hijo de Agustín y de Cándida, natural de Castuera y vecino de Azusga.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad, en sumario criminal por sustracción, se cita al que se crea dueño de un trozo de rail ó vigueta de hierro, como de dos metros, que sobre las doce y media de la noche del veintuno de junio último conducía Fermín Fuente Sianiega y le fué ocupado sin poder acreditar su procedencia para que dentro del término de quinto días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en dicha causa y ofrecerle las acciones del procedimiento; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Santander veintiséis de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Juan Castrillo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Escuela de Santiago de Incedo

Constituída esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz.* 18—14

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA

DON RAMÓN PÉREZ GECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultima tas, por lo que se refiere al partido de Ramales, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Bonifacio Alonso Terán.	Industrial	Ramales
2	Alejandro Aja Abascal.	Propietario	Guardamina
3	Vicente Allende Bringas.	Idem	Idem
4	Tirso Allende Bringas.	Idem	Gibaja
5	Manuel Alonso Fernández	Labrador	Ramales
6	Manuel Barquín Cabello.	Idem	Idem
7	Felipe Berastain Palacio.	Propietario	Idem
8	Silverio Barquín Pérez.	Idem	Idem
9	Manuel Azcona Bringas.	Labrador	Riva
10	Pedro Allende Chaves.	Idem	Idem
11	Alfredo Aja Maza.	Propietario	Idem
12	Adolfo Bador Cagigas.	Idem	Ogarrio
13	Andrés Bringas Arredondo.	Idem	Matienzo
14	Manuel Cruz Santander.	Labrador	Ogarrio
15	Francisco Cacho Canales.	Idem	Barruelo
16	Sinforiano Coveha Gómez.	Industrial	Riva
17	Antonio Cruz San Emeterio.	Labrador	Idem
18	Raimundo Canales Otí.	Industrial	Idem
19	Domingo Abascal Lavín.	Idem	Arredondo
20	José Arronte Cantolla.	Labrador	Idem
21	Francisco Alvarado Arredondo.	Idem	Idem
22	Gabriel Abedul Portilla.	Industrial	Rasines
23	Pedro Arce Rivas.	Labrador	Cereceda
24	Pedro Alonso Iturr. Ide.	Idem	Ojébar
25	Manuel Bonachea Viar.	Idem	Idem
26	José Canales Martínez.	Idem	Idem
27	Gregorio Calleja Martínez.	Idem	Idem
28	Baltasar Fuentes Revuelta.	Idem	Rasines
29	José González Peña.	Idem	Idem
30	Gregorio Gil Martínez.	Idem	Ojébar
31	Juan Gil Viar.	Idem	Rasines
32	Antonio Gómez Helguera.	Idem	Cereceda
33	Nicolás Gordón Hernández.	Idem	Rasines
34	Valentía Iturralde Fernández.	Idem	Ojébar
35	Angel Trueba Gutiérrez.	Idem	Aja
36	Francisco Gutiérrez Martínez.	Idem	Idem
37	Francisco Sáez Fernández.	Idem	Astrana
38	Tomás Zorrilla Revuelta.	Propietario	Idem
39	Joaquín Lavín Gómez.	Labrador	Asón
40	Severiano Abascal Cobo.	Idem	Idem
41	Alejandro Sordo Martínez.	Idem	Idem
42	Juan García Ruiz.	Idem	Cañedo

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
43	D. Francisco Sáinz Peña	Recaudador	Cañedo
44	Claudio Gutiérrez Bringas	Labrador	Asón
45	Faustino Pérez Gómez	Idem	Fresnedo
46	Valentín Pascual Ruiz	Idem	Hazas
47	Manuel Mariñas Ortiz	Zapatero	Idem
48	Antonio Romero Gutiérrez	Labrador	Herada
49	Román Ranero Ortiz	Idem	Idem
50	Manuel Bringas Ranero	Idem	Idem
51	José Sáinz Fernández	Idem	Idem
52	Ambrosio Martínez Gutiérrez	Idem	Lacedo
53	José Arenal García	Idem	Idem
54	Constantino Gómez Zorrilla	Idem	Pilar
55	Vicente Lavín Bravo	Idem	Lavín
56	Gregorio Gómez Ruiz	Idem	Quintana
57	Cecilio Ortiz Lavín	Idem	Regules
58	Cecilio Crespo Cortés	Idem	Rehoyos
59	Antonio Mina González	Idem	La Revilla
60	Manuel Gutiérrez Bringas	Idem	Rozas
61	José Ruiz Abascal	Idem	Sangas
62	Pedro Médico Fernández	Idem	San Martín
63	Guillermo Ponce Pardo	Idem	Valcaba
64	Celedonio Cachón Casimiro	Idem	Villar
65	Juan Cobanera López	Pensionista	Ramales
66	Gregorio Fuente Ranero	Zapatero	Idem
67	Félix González Abascal	Maestro	Gibaja
68	Nicasio Gómez Gutiérrez	Hojalatero	Ramales
69	Agustín Ortiz Ruiz	Propietario	Idem
70	Lorenzo Peral Ortiz	Idem	Idem
71	Vicente Romillo Alvarez	Labrador	Gibaja
72	Vicente Sáinz Cano	Industrial	Idem
73	Pedro Villasante Zorrilla	Labrador	Ramales
74	Guillermo Cano Hoz	Idem	Gibaja
75	Pío Cano y Cano	Industrial	Valle
76	Manuel Fernández García	Labrador	Barruelo
77	Gregorio Guillarón Fuente	Idem	Ogarrio
78	Rosendo Lavín Gutiérrez	Idem	Riva
79	Cleto Lavín Gutiérrez	Idem	Barruelo
80	Aniceto Llarana Aldama	Propietario	Ogarrio
81	Gregorio Martínez Gil	Idem	Valle
82	Román Pereda y Pereda	Labrador	Idem
83	Joaquín San Martín González	Industrial	Riva
84	Ricardo Trueba Albo	Propietario	Matienzo
85	Manuel Alonso Ocejo	Industrial	Valle
86	José Campa Gómez	Idem	Arredondo
87	Estanislao Campa Gómez	Idem	Idem
88	Jenaro Martínez Calleja	Idem	Idem
89	Marcelino Otegui Viar	Labrador	Ojébar
90	Joaquín Palacio Gómez	Idem	Rasines
91	Cipriano Sarabia Maza	Idem	Idem
92	Francisco Viar Arroyo	Idem	Ojébar
93	Juan Ochoa Llerena	Idem	Cereceda
94	Aniceto Sáinz Baranda	Idem	Ramales
95	Alfredo Ezquerria Lavín	Propietario	Idem
96	Gabriel Sáinz Trápaga	Secretario	Valle
97	Antonio Porres Castrillo	Labrador	Riva
98	Inocencio Quintela Aja	Industrial	Ogarrio
99	Felipe Alonso Gómez	Idem	Riva
100	José Lavín Gómez	Labrador	Arredondo
101	Ladislao Ortiz Prieto	Idem	Idem
102	Arsenio Campa Gómez	Idem	Hazas
103	Angel Herrero Alvarez	Industrial	Ramales
104	Francisco Llerena Sáinz	Cortador	Idem
105	Ramón Ortiz López	Labrador	Idem
106	Pedro Ruiz Fuente	Idem	Idem
107	Julián Ruiz Allende	Carpintero	Idem
108	Antonio Ruiz Díaz	Propietario	Idem
		Industrial	Idem

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
109	D. Víctor Rozas Marure.	Labrador	Gibaja
110	Manuel Ugarte Cano	Propietario.	Ramales
111	Gabino Cano Solana.	Labrador	Valle
112	Francisco Cano Galán	Propietario.	Idem
113	Antonio Fernández Ricondo	Herrero.	Idem
114	Braulio Galán Bárcena	Labrador	Riva
115	Luis García y García.	Idem	Ogarrio
116	Orlando Liarena Galán.	Idem	Riva
117	Manuel Ocejo Gutiérrez	Industrial	Valle
118	Pedro Trueba Ocejo	Labrador.	Idem
119	Alonso Trueba Cano.	Idem	Idem
120	Celestino Vega Revuelta	Idem	Matienzo
121	José Abascal Pereda.	Idem	Arredondo
122	Felipe Abascal Lavín	Idem	Idem
123	Dionisio Cano Fernández.	Idem	Idem
124	Gregorio García Gómez	Idem	Idem
125	Francisco Trápaga García	Industrial	Idem
126	Juan Otegui Viar	Labrador	Rasines
127	Nicolás Viar Calzada.	Idem	Ojébar
128	Valentín Gutiérrez Ruiz	Idem	Aja
129	Agustín Sáinz Diego.	Idem	Astrana
130	José Alonso Gómez	Idem	Azoños
131	Carlos Barquín Madrazo	Idem	Cañedo
132	Antonio Ruiz Merino	Idem	Idem
133	José Vivanco Muñoz.	Idem	Fresnedo
134	Emilio Gómez y Gómez.	Idem	Idem
135	Juan Fernández Gómez	Idem	Hazas
136	Antonio Gómez García.	Idem	Idem
137	Francisco Martínez Ranero.	Idem	Herada
138	Manuel Verdi Cortés.	Idem	Idem
139	Alejandro López Gutiérrez	Idem	Pilar
140	Silverio Gómez Gutiérrez.	Idem	Idem
141	Manuel Martínez Baranda	Idem	Lavín
142	Constantino Martínez Maza.	Propietario	Quintanilla
143	Torcuato Ruiz Trápaga	Idem	Idem
144	Gregorio García Gómez	Labrador	Regules
145	Desiderio Muñoz García	Idem	Idem
146	Modesto Alonso Gómez.	Idem	Rehoyos
147	Vicente Fausto Rodríguez	Idem	La Revilla
148	Francisco Gutiérrez Martínez.	Idem	Idem
149	Gabriel García Lombán	Industrial	Idem
150	Joaquín Sáinz de Rozas	Labrador	Rozas

CAPACIDADES

1	D. Manuel Barquín Sáinz	Concejal.	Ramales
2	Guillermo Allende López.	Exconcejal.	Idem
3	Manuel Maza López	Concejal.	Gibaja
4	Emeterio Bringas Salazar	Exconcejal.	Idem
5	Pedro Goya Marure	Concejal.	Ramales
6	Salvador Pérez Revuelta.	Idem	Idem
7	Bernardo Villasante Zorrilla	Exconcejal.	Gibaja
8	Francisco Hernández Crespo	Concejal.	Idem
9	Eloy Peral Ortiz.	Exconcejal.	Idem
10	Dionisio Ranero González.	Idem	Ramales
11	Gregorio Bárcena Trueba	Concejal.	Ogarrio
12	Leonardo Blanco Porres	Idem	Matienzo
13	Luis Carrillo de Albornoz	Abogado.	Valle
14	Hilario Gómez Samprieto.	Maestro	Ogarrio
15	José Gómez Lavín.	Concejal.	Valle
16	Francisco Gómez y Gómez	Idem	Matienzo
17	Isidoro Gómez Peña	Maestro	Idem
18	Juan García Socasa	Abogado.	Valle
19	Agapito Gómez Canales	Exalcalde	Matienzo
20	Adolfo Lavín de los Hoyos.	Farmacéutico	Ogarrio

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
21	D. Fermín Martínez López	Concejal.	Matienzo
22	Serapio Martínez López	Idem	Idem
23	Patricio Madrazo Gómez	Exconcejal.	Idem
24	Francisco Maza Porres.	Idem	Ogarrio
25	Miguel Ochoa Benítez	Abogado.	Riva
26	José Porres Lavín.	Concejal.	Valle
27	Julián Porres Castillo	Exconcejal.	Idem
28	Federico Porres Castillo	Idem	Idem
29	Juan Manuel Toca Caledano	Exalcalde	Riva
30	Ramón Torre Canal	Concejal.	Matienzo
31	Miguel Trueba Ruiz	Idem	Bustablado
32	Mateo Abascal Martínez	Idem	Bustablado
33	Mateo López Trueba.	Idem	Idem
34	Emeterio Gómez García	Idem	Arredondo
35	Emeterio Ruiz Trueba	Idem	Bustablado
36	Cipriano Barquín Canales	Exconcejal.	Idem
37	Luis Gómez García.	Idem	Arredondo
38	Bibiano Inchauspi Santander.	Idem	Bustablado
39	Francisco Gómez Pardo	Idem	Arredondo
40	Juan Martínez Gómez	Idem	Bustablado
41	Francisco Martínez Gómez	Idem	Idem
42	Hilario Peral López	Idem	Idem
43	Francisco Azuaga Ortiz	Idem	Rasines
44	Florencio Aja Helguera	Idem	Cereceda
45	Mario Bonachea Llanilla	Idem	Idem
46	Ramón Calvo Peña.	Abogado.	Rasines
47	Miguel Gómez Iturralde	Exconcejal.	Ojébar
48	Alberto García Martínez	Idem	Idem
49	Domingo Gil Lombera	Idem	Rasines
50	Gorgonio Gómez Iturralde	Idem	Idem
51	Juan Ibáñez Junes.	Idem	Ojébar
52	Juan Ibáñez Martínez	Idem	Idem
53	Juan Lombera Peña	Idem	Rasines
54	Francisco Martínez Gordón.	Idem	Idem
55	José Martínez Mazpule.	Idem	Ojébar
56	Joaquín Nieto Gordón.	Idem	Rasines
57	Cirilo Pando Ortiz.	Idem	Idem
58	Gregorio Pérez Piedra.	Idem	Cereceda
59	Manuel Pico Ortiz.	Idem	Idem
60	Juan Torre Ortiz	Idem	Rasines
61	Juan Fernández Zorrilla	Idem	Bustancibles
62	Bernardo García Gutiérrez.	Idem	Hazas
63	Vicente Gutiérrez Peña.	Idem	Regules
64	Antonio Sáinz Trápaga.	Idem	Rozas
65	León Martínez Rozas.	Idem	San Juan
66	Francisco Gutiérrez Barquín	Idem	Santayana
67	Gumersindo Martínez Sáinz.	Concejal.	Villar
68	Valeriano Vivanco Velasco.	Exconcejal.	San Pedro
69	Octavio Zorrilla Hoyo	Concejal.	Hazas
70	Manuel Torre Pardo.	Exconcejal.	La Revilla
71	Jerónimo Santayana Gutiérrez	Idem	San Pedro
72	Evaristo Herrería Sáinz	Idem	San Juan
73	Ladislao Sáinz Trápaga	Concejal.	Regules
74	Pedro Fernández Trápaga	Idem	Veguilla
75	Angel López Linares.	Idem	Rehoyos

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—Ramón Pérez.